

ORDEN FORAL 17E/2019, de 26 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a centros navarros en otras Comunidades Autónomas" para el año 2019.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1122-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Proyección Institucional Sección de Proyección Institucional Tfno.:848426091 Dirección: Avenida Carlos III, nº 2 – 1ª planta, 31002 Pamplona Correo-Electrónico: centros-casas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a centros navarros en otras Comunidades Autónomas
Normas de aplicación:	Ley Foral 22/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

A lo largo del tiempo, y de forma especial a partir de los comienzos del siglo XX, los navarros que se vieron obligados a emigrar a otras regiones españolas, fundaron asociaciones dedicadas a ayudar a los emigrantes más recientes y a promover actividades sociales y culturales con las que mantener las tradiciones y las señas de identidad de Navarra.

Con el paso del tiempo, estas entidades se han convertido en focos de cultura y en plataformas de relación social que ofrecen una buena imagen de la Comunidad Foral de Navarra, de su realidad histórica y actual, difusoras de los valores y elementos característicos de Navarra, y potenciadoras del turismo y del consumo de productos y servicios de esta Comunidad.

Por todo ello, el Gobierno de Navarra viene manteniendo en las últimas décadas una relación de especial colaboración con estas entidades representativas de Navarra en otras regiones, tendente a consolidar y potenciar su actividad cultural y social.

Valorando el alto interés social que tiene el mantenimiento en distintas regiones españolas de la presencia de Navarra que promueves sus Hogares, Centros y Casas, afianzada a lo largo del tiempo y renovada cada año con nuevos proyectos y acciones, procede aprobar una nueva convocatoria de concesión de ayudas económicas a estas entidades.

En virtud de las facultades conferidas por el DECRETO FORAL 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas a centros navarros en otras Comunidades Autónomas para el año 2019.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Autorizar los créditos presupuestarios siguientes para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B10006-B1200-4819-144104: Ayudas a centros navarros en otras comunidades	2019	40.000,00
B10006-B1200-7819-144103: Adquisición y mejora de locales y equipos de centros navarros en otras CCAA	2019	10.000,00

4. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.
5. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
7. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 26 de febrero de 2019

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
Ana Olo Hualde

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS CENTROS NAVARROS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2019

1.– OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de las ayudas que el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra destina a los Centros Navarros en otras Comunidades Autónomas, en el año 2019, con la finalidad de fomentar la realización por los mismos de actividades culturales y sociales, destinadas a lograr una mejor relación y una mayor integración sociocultural de sus miembros, así como la promoción y difusión de la imagen y cultura de Navarra en el exterior de la Comunidad Foral así como facilitar las inversiones necesarias para llevar a cabo dichas actividades.

2.– FINANCIACIÓN

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 50.000 euros y se financiará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2019:

- 40.000 euros con cargo a la partida B10006 B1200 4819 144104 Ayudas a centros navarros en otras Comunidades Autónomas, destinados a sufragar gastos corrientes.
- 10.000 euros con cargo a la partida B10006 B1200 7819 144103 Adquisición y mejora de locales y equipos en centros navarros en otras Comunidades Autónomas, destinados a financiar gastos de capital.

3.– BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Navarros con sede en otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- b) Tener entre sus fines la realización de las actividades definidas en el objeto de la convocatoria.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Contar con financiación procedente de las aportaciones de los socios o de otros fondos propios.

3.2. Asimismo podrá acogerse a estas ayudas la entidad de carácter federativo que aglutine mayoritariamente a las asociaciones referidas en el apartado anterior en Navarra.

4.– CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las entidades que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán percibir ayudas en concepto de funcionamiento, actividades e inversiones por los gastos realizados entre el 1 de enero y el 3 de diciembre de 2019.

a) El concepto actividades incluye:

1. Actividad social básica: la realizada por las entidades como centro social dando acogida a los socios y facilitando el intercambio social y cultural de los mismos.

2. Actividad social complementaria: la destinada a lograr una mejor relación y una mayor integración de sus miembros en las Comunidades Autónomas donde están ubicados, así como la promoción y difusión de la imagen y cultura Navarra en el exterior a través de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales y, en general, todas aquellas actuaciones destinadas a desarrollar el objeto de la convocatoria establecido en la base 1.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes que resulten necesarios para el ejercicio de las citadas actividades (básicas y complementarias) como:

- Arrendamiento de locales y bienes.
 - El normal funcionamiento de la sede social (electricidad, agua, calefacción y limpieza).
 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de locales, mobiliario y equipamiento, incluidos los medios informáticos y audiovisuales.
 - Material de oficina, prensa diaria, revistas y otras publicaciones.
 - Comunicaciones (teléfono, correo y otros análogos).
 - Gastos de protocolo y representación incluidos los de hostelería ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa.
 - Primas de seguros, tributos no repercutidos, gastos de comunidad de propietarios, suscripciones e intereses de préstamos hipotecarios formalizados antes del 31 de diciembre de 2010 por la adquisición o reforma del local que constituye la sede social.
 - Edición y distribución de publicaciones.
 - Trofeos y objetos conmemorativos a entregar a las personas galardonadas en concursos o reconocimientos.
 - Suministros necesarios para la organización de las actividades.
 - Trabajos realizados por empresas o profesionales en el ámbito de las actividades organizadas por el beneficiario. El importe de la amortización contable de los locales sociales, adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, con suscripción de crédito hipotecario actualmente pendiente de devolución, en las condiciones establecidas en el artículo 28.6 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:
 - Que no se hubiere subvencionado la adquisición del local.
 - Que la amortización se calcule de conformidad a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable establecido en estas bases.
- b) El concepto inversiones comprende exclusivamente los siguientes gastos:
- La reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad, siempre que supongan un incremento del valor del mismo y la adquisición de equipos fijos y estructurales como sistemas de calefacción, aire acondicionado, climatización, etc.
 - La adquisición de mobiliario y de equipos informáticos que resulte necesario para el desarrollo de las acciones previstas.

4.2. Quedan expresamente excluidos y, por lo tanto, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los ocasionados en servicios prestados en locales abiertos a la pública concurrencia con fines lucrativos, tales como bares, restaurantes, locales comerciales etc.
- Aperitivos y comidas colectivos, salvo aquellos que están ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa.
- Gastos de personal.
- Los honorarios por actuaciones de grupos artísticos o equipos deportivos de la propia entidad, ya actúen para ésta o para la federación.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el [Registro General Electrónico](#) del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de instancia disponible en la web <http://navarra.es>.

En el caso de solicitudes presentadas en el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra, los archivos adjuntos deberán ajustarse a alguno de los siguientes formatos; CSV, DOC / DOCX, JPG / JPEG, ODS, ODT, PDF, RTF, TIFF / TIF, TXT, XLS / XSLX, ZIP.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones previstas legalmente.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

5.2. Documentación general a presentar por la entidad solicitante, independientemente de la modalidad a la que se presente:

- a) Estatutos de la asociación o entidad. (1)
- b) Acreditación de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente. (1)
- c) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona. (1)
- d) NIF de la entidad solicitante. (1)
- e) Solicitud de abono por transferencia. (1)
- f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes. (2)
- g) Certificado de la Hacienda Tributaria correspondiente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (2)
- h) Declaración responsable del representante de la entidad del número de socios de la misma a 1 de enero de 2019 y relación de los mismos indicando su nombre y dos apellidos y su DNI, así como la cuantía de las cuotas previstas para 2019.
- i) Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

(1). Documentación a presentar en el caso de que la misma no obre en poder de la Administración o haya sido modificada (se hará constar esta circunstancia en la solicitud)

(2). El servicio gestor de la convocatoria podrá recabar toda la documentación citada que resulte necesaria para la tramitación del expediente, salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición, en las condiciones y con los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP y así lo manifiesten de forma expresa en la solicitud. En este caso deberán aportar toda la documentación exigida en esta Base.

5.3. Documentación específica:

- a) Presupuesto global de ingresos y gastos de la entidad para el año en curso según modelo anexo, disponible en la página web <http://www.navarra.es>
- b) Programa de actividades para el que se solicita ayuda, que constará de actividad social básica, actividades complementarias e inversiones.
 - La actividad social básica programada se presentará completando la ficha que figura como anexo a estas bases, disponible en la página web de la convocatoria (<http://www.navarra.es>)
 - Las actividades complementarias se presentarán en una memoria elaborada por el solicitante en la que se incluirán las actividades previstas detallando para cada una de ellas: descripción, fecha, lugar, público destinatario, número de asistentes previstos, acciones de promoción previstas, costes e ingresos previstos, y cualquier otra información que se considere oportuna, que deberán describirse completando una ficha para cada actividad programada según modelo anexo, disponible en la página web <http://www.navarra.es>
 - Memoria justificativa de las inversiones a realizar con el presupuesto desglosado por conceptos. Cada inversión deberá describirse completando una ficha según modelo anexo, disponible en la página web <http://www.navarra.es>
- c) En el caso de solicitantes de ayuda en concepto de amortización contable de locales, adquiridos mediante suscripción de crédito hipotecario pendiente de devolución, declaración responsable en el que se haga constar de forma expresa, fecha de concesión del crédito, fecha de vencimiento y cantidades a abonar en el periodo de la presente subvención con distinción de la parte correspondiente a intereses y a amortización.

5.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud está incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Proyección Institucional las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden atribuidas a dicho Servicio.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

7.– PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

8.– CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA CUANTÍA

8.1. Distribución de las ayudas.

El importe del gasto destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 euros, de los cuales 4.000 euros se destinarán a financiar gastos de funcionamiento o actividad social básica (base 4.1.a.1), 36.000 euros se destinarán a financiar gastos de actividades complementarias (base 4.1.a.2.) y 10.000 euros se destinarán a financiar gastos de inversión (base 4.1.b).

8.2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes admitidas se fundamentará en los criterios que se relacionan a continuación:

8.2.1 Criterios aplicables a los gastos de actividades:

- a) Criterios aplicables a la actividad social básica (hasta 100 puntos):
 - Representatividad. Número de socios a 1 de enero de 2019, a razón de 5 puntos por cada 25 socios, hasta un máximo de 40 puntos.
 - Capacidad del local. Medirá cualitativa y cuantitativamente el nivel de adecuación del local y, por lo tanto, los recursos disponibles por los socios para conseguir el objeto social del centro (máximo de 30 puntos):
 - Superficie del local: hasta 15 puntos
 - Menos de 50 metros, 5 puntos
 - De 50 a 100 metros, 10 puntos
 - Más de 100 metros, 15 puntos
 - Espacios: hasta 15 puntos
 - Sala de reuniones, 3 puntos
 - Sala de juegos diferenciada, 2 puntos
 - Biblioteca, 2 puntos
 - Oficina, 3 puntos
 - Instalaciones deportivas, 3 puntos
 - Cocina, 2 puntos
 - Bar-comedor, 2 puntos
 - Aseos, 3 puntos
 - Participación social. Medirá la eficiencia, el nivel de asistencia y aprovechamiento por los socios de los recursos disponibles atendiendo al régimen de funcionamiento y periodos de apertura del local (máximo de 30 puntos).
 - Horario de apertura: hasta 15 puntos
 - Todos los días, 10 puntos

- Sólo fines de semana, 8 puntos
- Disposición permanente mediante puesta a disposición de los socios de llave de acceso, 15 puntos
- Nivel de afluencia de socios: hasta 15 puntos
 - Hasta 10 socios por jornada, 5 puntos
 - De 10 a 25 socios por jornada, 10 puntos
 - Más de 25 socios por jornada, 15 puntos

En caso de computar por todos los conceptos, la puntuación no podrá exceder del máximo estipulado en cada apartado.

b) Criterios aplicables a las actividades complementarias (hasta 100 puntos):

- Divulgación y promoción de la imagen y la cultura de Navarra, atendiendo al grado de difusión, posibles destinatarios e implicación o respuesta de los socios y de la ciudadanía en dichas actividades (máximo de 50 puntos):
 - Promoción previa de los actos: hasta 25 puntos
 - Utilización de medios de prensa escrita, radio o TV, 10 puntos
 - Utilización de correo electrónico, redes sociales y otras TIC, 10 puntos
 - Uso de carteles, invitaciones, programas de mano, etc, 10 puntos
 - Proyección a la ciudadanía: hasta 25 puntos
 - Actos para socios y familiares, 5 puntos
 - Actos abiertos a socios y miembros de otras Casas Regionales, 10 puntos
 - Actos abiertos al conjunto de la ciudadanía, 25 puntos
- Características de los objetivos. Tendrá en consideración la pertinencia de los objetivos perseguidos, la continuidad de actividades organizadas en años anteriores con efectividad y amplia participación, así como aspectos de oportunidad e innovación del programa y su concordancia con el objeto de la convocatoria (máximo de 30 puntos):
 - Actividades de temas sobre Navarra relativas a cultura, tradiciones, etc, 15 puntos
 - Continuidad de programas desarrollados en años anteriores con éxito, 15 puntos
 - Elementos innovadores en relación con el progreso, la implicación social, la solidaridad, la igualdad y otros valores, 15 puntos
- Calidad técnica de los medios programados: prestigio de los conferenciantes o artistas invitados, utilización de medios audiovisuales complementarios, esfuerzo organizativo realizado, máximo de 20 puntos.

En caso de computar por todos los conceptos, la puntuación no podrá exceder del máximo estipulado en cada apartado.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas actividades programadas que no alcancen los 50 puntos en su conjunto y 15 puntos en calidad técnica y viabilidad.

8.2.2. Criterios aplicables a las inversiones (hasta 100 puntos):

- a) Actuación en las sedes o el equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento (hasta 80 puntos).

- Necesidad de acondicionamiento baja (reparaciones menores como pintura, limpiezas extraordinarias, y compra de vajilla y otros elementos menores): hasta 20 puntos.
 - Necesidad de acondicionamiento media (cuando afecte a la estructura del edificio o contemple eliminación de barreras arquitectónicas, y compra de mobiliario y equipos de hostelería): hasta 50 puntos.
 - Necesidad de acondicionamiento alta (cuando exista obligación legal de realizar la inversión o acuerdo vinculante de la comunidad, y compra de equipos informáticos): hasta 80 puntos.
- b) Continuidad de proyectos iniciados en años anteriores (proyectos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o separado): 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas solicitudes que no alcancen los 50 puntos.

8.3. Importe y asignación de las ayudas.

Una vez realizada la valoración individual de las solicitudes, la cuantía de la subvención vendrá determinada sumando por conceptos (actividades o inversiones) el total de puntos de todos los centros, asignándole un valor a cada punto resultante de dividir el importe total de la partida destinada bien a actividades, bien a inversión, entre el número total de puntos. Ese valor individual se multiplicará por los puntos de cada centro obteniendo así la cuantía de la ayuda.

$\text{Cuantía de la partida} / \text{Nº total de puntos asignados} = \text{Valor del punto}$

$\text{Cuantía de la ayuda} = \text{Puntos asignados a la entidad} \times \text{Valor del punto}$

Si el cálculo arroja cantidades superiores a las solicitadas por algunos de los centros, las cantidades sobrantes se suman y vuelven a repartirse entre los demás centros en proporción a su puntuación.

9.– RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará por el órgano instructor una propuesta de resolución.

A la vista de esta propuesta, el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales resolverá la concesión de las ayudas.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, publicándose el resultado de la convocatoria en el portal web del Gobierno de Navarra.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.– COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.– JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Justificación.

El pago de la subvención se realizará en dos momentos: el primero incluirá las actividades e inversiones realizadas hasta el 31 de agosto de 2019; la segunda comprenderá las actividades e inversiones realizadas hasta el 3 de diciembre de 2019. Ambos abonos se realizarán previa presentación y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el gasto realizado.

El plazo máximo para la presentación de las justificaciones será el 30 de septiembre de 2019 para la primera y el 9 de diciembre de 2019 para la segunda.

La justificación incorporará los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades y de las inversiones realizadas en la que se incluirán las fichas descriptivas de cada una de ellas de acuerdo con el modelo disponible en la página web <http://www.navarra.es>
- b) Una memoria económica en la que figuren una relación de ingresos, detallándose tanto los ingresos propios como los procedentes de entidades públicas o privadas, y una relación de gastos agrupados por conceptos (funcionamiento, actividades, inversiones), con el modelo disponible en la página web <http://www.navarra.es>
- c) Facturas o documentos de valor probatorio del gasto realizado (originales o fotocopias por importe igual o superior al presupuesto presentado en la solicitud de ayuda) que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. En el caso de aportarse billetes de taxi, tren, autobús u otros acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.
- d) Justificantes del pago de los gastos realizados.

Sólo se considerará gasto justificable, a los efectos de abono de la subvención, aquel cuyo pago se haya realizado antes de la finalización de los plazos de presentación de las justificaciones, es decir, hasta el 30 de septiembre para el primer plazo de justificación y el 9 de diciembre para el segundo plazo.

La no ejecución de alguna de las actividades previstas en el programa presentado por la entidad o la alteración sustancial de las características descriptivas de la actividad que hayan sido valoradas en el cálculo de la ayuda supondrá la disminución de la subvención a abonar en

la cuantía correspondiente a esos puntos. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

11.2. Anticipo.

De forma excepcional podrá abonarse la cantidad correspondiente a la actividad social básica en el momento de la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley Foral de Subvenciones. Para ello la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Proyección Institucional justificando, mediante la presentación de estados contables (estado de tesorería, balance de situación), la necesidad de contar con este anticipo para poder realizar las actividades subvencionadas.

En caso de concesión de anticipo de la subvención, la entidad deberá presentar con anterioridad al cobro de la cantidad anticipada la declaración establecida en el apartado 13 a) de las presentes bases.

12.– ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía.

Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con independencia de que sea admitida por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

13.– OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que perciban las ayudas descritas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

a) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones (según modelo disponible en la página web <http://www.navarra.es>) y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

c) Hacer pública la financiación del Gobierno de Navarra en cuantos medios de difusión y publicidad de la actividad subvencionada se utilicen, insertando el símbolo gráfico de esta institución, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

14.– REINTEGRO

La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15.– INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.– NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SOLICITUD AYUDAS 2019

(Señale con una X)

☐ Centros Navarros en otras CCAA

☐ Casas Regionales en Navarra

1º DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE ENTIDAD:

CIF:

DOMICILIO:

CP:

LOCALIDAD:

TELÉFONOS:

FAX:

E-MAIL:

Nº SOCIOS:

CUOTA:

Nº ENTIDADES FEDERADAS:

• PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE:

TFNO:

TFNO MÓVIL:

E-MAIL:

• DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE:

NIF:

TFNO:

CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Señale con una X) Y CUANTÍA SOLICITADA:

☐ ACTIVIDADES€

☐ INVERSIONES€

2º DECLARACIONES DE LA ENTIDAD (Señale con una X)

D/Dña. (Nombre y dos apellidos):, representante legal de la entidad.

☐ Hago constar que ni la persona responsable ni sus administradores o representantes se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de Subvención previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

☐ Declaro que el resto de la documentación general obra en poder de la Administración Pública por lo que no se adjunta a esta solicitud.

☐ Declaro que la citada Entidad se ajusta a la normativa vigente en Navarra en materia de Subvenciones y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

☐ De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, me OPONGO a que el servicio gestor de la ayuda consulte y recabe los documentos que no obren en poder de la Administración y resulten necesarios para la tramitación de la presente convocatoria.

Por ello, apporto toda la documentación exigida en la Base 5 de la presente convocatoria.

Lugar y fecha

Nombre y firma

PRESUPUESTO GASTOS E INGRESOS 2019

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE GASTOS

FUNCIONAMIENTO (concepto)		PRESUPUESTO	Nº FICHA	INVERSIÓN (concepto)	PRESUPUESTO
Arrendamiento					
Suministros					
Consumibles					
Gastos representación					
Cuota Federación					
Gastos bancarios					
Previsión gtos. funcionamiento (A)				Previsión gastos. inversiones (B)	
Nº FICHA	ACTIVIDAD (denominación)				PRESUPUESTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
Previsión gastos actividades (C)					
TOTAL GASTOS (A+B+C)					

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Previsión
Cuotas	
Subvención Ayuntamiento	
Ingresos bar	
Otras subvenciones	
Actividades	
TOTAL INGRESOS	

FICHA ACTIVIDAD SOCIAL BÁSICA 2019

Nº: 0

LOCAL SOCIAL

DIRECCIÓN:

Código Postal:

CIUDAD:

Nº SOCIOS (a 1/1/2019):

Descripción y uso de las instalaciones del local social: (distribución, capacidad, dotaciones,...)

Régimen de funcionamiento: (modo acceso socios, disponibilidad de las instalaciones,...)

Días apertura:

Horario de apertura:

Afluencia socios:

¿Dispone de local comercial abierto al público con fines lucrativos? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indicar las coincidencias del funcionamiento con el centro.

FICHA ACTIVIDAD PREVISTA 2019

Nº:

DENOMINACIÓN:

FECHA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN:

ACTIVIDAD PERIÓDICA: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo indicar el número de años que se ha realizado:

PÚBLICO DESTINATARIO:

- ☐ Asociados y familiares
- ☐ Vecindario
- ☐ Población local
- ☐ Otras asociaciones
- ☐ Otros (especificar):

NÚMERO DE ASISTENTES PREVISTOS:

- Internos:
- Externos:

OBJETIVOS:

ACCIONES DE PROMOCIÓN PREVISTAS:

COSTES PREVISTOS (especificar):

-
-
-
-

INGRESOS PREVISTOS (especificar):

-
-
-
-

FICHA INVERSIÓN PREVISTA 2019

Nº:

DENOMINACIÓN:

FECHA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN:

JUSTIFICAR NECESIDAD:

CONTINUIDAD (año inicio, periodicidad, previsión finalización,...):

PREVISIÓN COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN POR CONCEPTOS (especificar):

-
-
-
-
-
-

PREVISIÓN PAGOS EN 2019 (especificar):

-
-
-
-
-
-



SOLICITUD ANTICIPO ABONO AYUDA 2019

Don/Doña DNI/NIF
En representación de CIF
Con domicilio en.....
Como beneficiario de la convocatoria de ayudas 2019 del Gobierno de Navarra a los

- ☐ Centros Navarros en otras Comunidades Autónomas
☐ Casas Regionales en Navarra
☐ Centros Navarros en el exterior

Solicito el abono anticipado del importe correspondiente a la actividad social básica dada la necesidad de contar con ella para poder realizar la actividad subvencionada como se justifica mediante la presentación de la siguiente documentación:

-
-
-
-

En , a de 2019.

Firmado:

Cargo:

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña DNI/NIF
En representación de CIF
Con domicilio en.....
formulo la siguiente declaración como beneficiario de la convocatoria de Ayudas
a

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral,

DECLARO:

___ **No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3 del citado Decreto Foral).

___ **Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se adjunta a esta declaración la documentación establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En, a de 2019.

Firmado:

Cargo: